

lado En fuerza de Decreto de este Ayuntamiento por persona
inteligente, y practica, teniendo presente los cincuenta mil
D. mandados de Partida, sobre la especie de vino, por lo tocante
al que hubo en el año proximo pasado de noventa y dos mil
quinientos noventa y tres D. a que han ascendido los gastos de
contar las Vinas, y lo q. podia importar el vino de los Ecos,
que hay diez y seis mil doscientas cincuenta y quatro Berradas
en esta forma: tres mil quinientas ochenta y nueve de primera
Clase: seis mil trescientas cuarenta y quatro, y tres cuartas
de segunda: y cinco mil novecientas veinte, y quatro de tercera;
Acordó se cobre de cada Berrada de primera clase seis d. y
cuartillo; de segunda tres d. y cuartos mil, y de tercera un real
y diez md., y para satisfaccion de qualquiera incretado, no
obstante de haverse publicado, y no reclamado, el Recaudador
de este Vago, conserve en su Codigo las listas firmadas
por los Benitos que han practicado la operacion de contar
las Vinas, y regular su calidad.

Respecto a lo que se esta trayendo de fuera vino
a vender se acordó, que el Caballero Recaudador de este
Vago cobre por ahora, y para la inmediata Cosecha un
real por arroba, que servira para el pago de lo q. se haya
de Partida en el siguiente año, y con el mismo fin, y
evitar todo perjuicio al comun de cosecheros, con Res-
pecto a que por algundosecino se esta trayendo de
los Pueblos inmediatos q. hacen vino, publicuese, que
vase la pena de comiso se presenten al Recaudador, y ten-
cuenta de el numero de arrobas q. comprate, o vino
que hallare en el Vago.

Como que se acabo este Ayuntamiento que firmaron D.º
y D.º de que soy = en = y quatro = v =

Yo el Sr. D.º Pedro Lopez
Yo el Sr. D.º Antonio Melgarejo